



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-833-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 3 de Septiembre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2024-25982615- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TEC. UNIV. EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS – UNIV. NAC. DE CATAMARCA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-202425982615- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 035/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la citada Ley, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia

con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-50644198-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-50641740-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.09.03 05:56:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.03 05:56:54 -03:00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias**  
**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE**  
**ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

1	Sistemas Agropecuarios	Cuatrimestral	3	45	s/c	Presencial	
2	Matemática y Estadística	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
3	Botánica	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
4	Química General	Cuatrimestral	5	75	s/c	Presencial	
5	Física General	Cuatrimestral	3	45	s/c	Presencial	
6	Seguridad e Higiene Laboral	Cuatrimestral	4	60	1	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

7	Agroclimatología	Cuatrimestral	4	60	2;3 y 5	Presencial	
8	Edafología	Cuatrimestral	4	60	4 y 5	Presencial	
9	Ecofisiología	Cuatrimestral	4	60	3 y 4	Presencial	
10	Anatomía y Fisiología Animal	Cuatrimestral	4	60	4	Presencial	
11	Maquinaria e Implementos Agrícolas	Cuatrimestral	4	60	5;6 y 8	Presencial	
12	Agroecología	Cuatrimestral	4	60	7;8 y 9	Presencial	
13	Genética y Reproducción Animal	Cuatrimestral	4	60	4 y 1	Presencial	
14	Sanidad y Nutrición Animal	Cuatrimestral	6	90	4 y 1	Presencial	

**TERCER AÑO**

15	Construcciones Rurales	Cuatrimestral	3	45	2;5 y 6	Presencial	
16	Forrajes y Manejo de Pasturas	Cuatrimestral	5	75	3;4;7;9;11 y 12	Presencial	
17	Electiva	Cuatrimestral	3	45	9;10;13 y 14	Presencial	
18	Porcinos	Cuatrimestral	4	60	10;13;14	Presencial	
19	Administración y Comercialización Agrícola	Cuatrimestral	4	60	11;12 y 14	Presencial	
20	PYMES y Microemprendimientos	Cuatrimestral	4	60	19	Presencial	
21	Caprinos y Ovinos	Cuatrimestral	4	60	10;13;14 y 15	Presencial	
22	Camélidos Sudamericanos	Cuatrimestral	3	45	10;13;14 y 15	Presencial	
23	Bovinos de carne y leche	Cuatrimestral	5	75	10;13;14 y 15	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1410 HORAS**

## **MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS**

<b>Electiva:</b>
Avicultura
Apicultura
Equinotecnia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-50644198-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-25982615- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.16 10:28:02 -03:00

Cecilia CORVALAN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

## **ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de Técnico/Técnica Universitario en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas, al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades.

El título de Técnico/Técnica Universitario en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas posee validez nacional y tiene los siguientes alcances que lo habilita para actuar profesionalmente para:

- \* Participar en la planificación, ejecución y puesta en funcionamiento de establecimientos pecuarios.
- \* Colaborar en las estrategias a seguir a los fines de refuncionalización de establecimientos existentes, acorde a nuevas condiciones productivas y comerciales.
- \* Participar en el acondicionamiento, almacenamiento, distribución y transporte de productos destinado a la sanidad animal.
- \* Participar en la elaboración de los protocolos anuales de sanidad animal del establecimiento pecuario.
- \* Participar en la planificación, ejecución y mantenimiento de obras relacionadas con la producción animal.
- \* Participar en la introducción y asimilación de nuevas tecnologías del sector pecuario.
- \* Colaborar en la implementación de normas de calidad, seguridad e higiene del establecimiento de producción animal.
- \* Integrar equipos de seguimiento y auditorías en sistemas productivos.
- \* Participar en la gestación, organización, dirección de pequeñas y medianas empresas

pecuarias



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-50641740-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-25982615- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.16 10:25:10 -03:00

Cecilia CORVALAN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación